



CONSEJO  
GENERAL DEL  
PODER  
JUDICIAL

# INFORME SOBRE REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

MADRID

MAYO  
DE 2014



SELLO AEVAL  
EXCELENCIA



MODELO EVAM

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

# INFORME SOBRE REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN



## **MOTIVOS DE LA REORGANIZACIÓN**

Establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 171, que el Consejo General del Poder Judicial ejerce la superior inspección y vigilancia sobre todos los Juzgados y Tribunales para la comprobación y control del funcionamiento de la Administración de Justicia; para ello dispone de los órganos técnicos correspondientes para el correcto ejercicio de sus atribuciones, entre ellos, el Servicio de Inspección.

El Servicio de Inspección tiene encomendadas, bajo la dependencia de la Comisión Permanente, las funciones de comprobación y control del funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia, mediante la realización de las actuaciones y visitas que sean acordadas, sin perjuicio de la competencia de los órganos de gobierno de los tribunales y con la adecuada coordinación. En consecuencia, conocer la situación de los juzgados y tribunales, controlar su actividad, y servir de apoyo a la mejora de la gestión son sus principales objetivos y, en la medida en que consiga alcanzarlos, se convertirá en un instrumento decisivo en la modernización imprescindible para mejorar el servicio que la Administración de Justicia presta a los ciudadanos. Su cometido es, pues, aportar información significativa de la realidad de nuestra justicia, ofrecer su imagen verdadera, captando no sólo una perspectiva estática, sino también una visión dinámica que ponga de manifiesto sus logros y sus carencias, al tiempo que ofrece las posibles soluciones a sus problemas orgánicos y funcionales.

La Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, en su disposición transitoria cuarta, establece que, “una vez constituido el primer Consejo General del Poder Judicial conforme a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica, éste procederá en el plazo de tres meses a aprobar los criterios conforme a los cuales deberá reorganizarse el Servicio de Inspección para adaptarse a la nueva estructura organizativa derivada de las funciones que le atribuye la presente Ley Orgánica”. En cumplimiento de dicha previsión se elabora el presente documento.



## **CRITERIOS A SEGUIR EN LA REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

- 1.- Conseguir la transparencia y adecuado acceso a la información del Servicio.
- 2.- Organización en función del principio de especialización. La nueva estructura permitirá la inmediata adaptación del Servicio a las organizaciones judiciales que puedan llevarse a cabo como consecuencia de cambios legislativos.
- 3.- En orden a la consecución de los criterios de eficacia y eficiencia se crean las Unidades Inspectoras especializadas al frente de las cuales se designará por el/la Jefe/Jefa del Servicio un Coordinador
- 4.- Flexibilidad en el funcionamiento interno del Servicio.
- 5.- Potenciación de las Inspecciones Virtuales para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas al Servicio de Inspección.

## **DESARROLLO DE LOS CRITERIOS**

Para la consecución del criterio de transparencia y adecuado acceso a la información del Servicio de Inspección, se elaborará un Plan anual de visitas de inspección de órganos judiciales que contendrá el 50% de la programación de las visitas a realizar por el referido Servicio, se comunicará a las autoridades y organismos interesados y se publicará en la página web del Consejo. El resto de la programación se desarrollará en Planes cuatrimestrales que necesariamente atenderán, tanto a las órdenes del Consejo y su Presidente como a las peticiones que eleven los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, así como a las inspecciones que pueda instar el Ministerio de Justicia conforme a lo dispuesto en el artículo 171.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; igualmente se incluirán aquellas inspecciones cuya necesidad surja en el curso de dicho período como



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

resultado, entre otros, de las inspecciones virtuales. Estos Planes tendrán la misma publicidad que el Plan anual.

En la nueva organización del Servicio de Inspección se mantiene la Jefatura del Servicio, integrada por el/la Jefe/Jefa del Servicio, el/la Magistrado/Magistrada adjunto/adjunta, que necesariamente habrá de pertenecer a la Carrera Judicial, y el/la Secretario/Secretaria adjunto/adjunta a dicha Jefatura, que constituye la Unidad Inspectora Central y asume la inspección de los órganos de la Audiencia Nacional, de las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia y de los Tribunales y Juzgados Togados Militares.

Para cumplir el principio de especialización se opta por una estructura que atiende principalmente a los distintos órdenes jurisdiccionales. Se reduce el número de Unidades a un total de cinco, dotada cada una de ellas del número de letrados que se considera necesario para poder asumir la carga de trabajo que, principalmente, aunque no de forma exclusiva, derivará del número de órganos que se le atribuyan. Ello dotará a las Unidades de la necesaria flexibilidad evitando que cada una sea un compartimento estanco que limite la necesaria eficacia y eficiencia que resulta exigible. Esta estructura hará posible emprender tareas que requieran un número variable de letrados, sin que por ello se comprometa el normal funcionamiento y efectividad del Servicio de Inspección. Por último, tal organización permite una fácil adaptación a nuevas reorganizaciones judiciales que en el futuro puedan producirse.

Las Unidades Inspectoras serían:

1. Unidad Contencioso-Administrativa
2. Unidad Social
3. Unidad Civil
4. Unidad Penal
5. Unidad Mixta, que se haría cargo de los juzgados con competencia exclusiva en materia de familia, incapacidades, internamientos y tutelas, menores y vigilancia penitenciaria.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

Respecto a la excepción que supone la unidad Mixta, que asume órganos tanto de la jurisdicción civil como de la penal, se debe a la especialidad de las materias que asumen ese tipo de órganos, y a su existencia como Unidad Inspectora independiente durante largo tiempo, con resultados muy positivos que aconsejan que se mantenga como tal.

Como se desprende de lo expuesto, las principales novedades se centran en las Unidades Civil y Penal, pues tanto la Contencioso-Administrativa, como la Social, ya existen con la actual organización, pasando de 13 Unidades Inspectoras a 5 Unidades.

Por lo que se refiere a la Unidad Contencioso-Administrativa, asume los Juzgados de esta jurisdicción, que ascienden a un total de 229, además de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia.

Por su parte, la Unidad Social, asume los Juzgados de esta jurisdicción, que ascienden a un total de 345, además de las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia.

Por último, la Unidad Mixta asume los órganos y el número de estos que se indican en la siguiente tabla:

PROVINCIA	JUZGADOS DE FAMILIA	JUZGADOS DE INCAPACIDADES	JUZGADOS DE MENORES	JUZGADOS VIGILANCIA PENITENCIARIA	TOTAL JUZGADOS
Albacete			1		1
Alicante/Alacant	1		3	2	6
Almería			1	1	2
Araba/Álava	1		1		2
Asturias			1	1	2
Ávila			1		1
Badajoz			1	1	2
Balears, Illes	2		2	1	5
Barcelona	8	2	6	5	21
Bizkaia	4		2	1	7
Burgos			1	1	2
Cáceres			1		1
Cádiz			4	4	8
Cantabria			1	1	2
Castellón/Castelló			1	1	2
Ciudad Real			1	1	2
Córdoba	1		2	1	4
Coruña, A	2		1	1	4
Cuenca			1		1
Gipuzkoa	1		1		2



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

PROVINCIA	JUZGADOS DE FAMILIA	JUZGADOS DE INCAPACIDADES	JUZGADOS DE MENORES	JUZGADOS VIGILANCIA PENITENCIARIA	TOTAL JUZGADOS
Girona			1		1
Granada	2		2	1	5
Guadalajara			1		1
Huelva			1	1	2
Huesca			1		1
Jaén			1	1	2
León			1	1	2
Lleida			1	1	2
Lugo			1	1	2
Madrid	8	2	7	6	23
Málaga	2		4	1	7
Murcia	2		2	1	5
Navarra	1		1	1	3
Ourense			1		1
Palencia			1	1	2
Palmas, Las	2		2	1	5
Pontevedra	1		1	1	3
Rioja, La			1		1
Salamanca			1	1	2
Sta. Cruz Tenerife	2		2	1	5
Segovia			1		1
Sevilla	3		3	2	8
Soria			1		1
Tarragona			1		1
Teruel			1		1
Toledo			1	1	2
Valencia/València	3	1	4	2	10
Valladolid	2		1	1	4
Zamora			1		1
Zaragoza	3		2	2	7
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>5</b>	<b>82</b>	<b>50</b>	<b>188</b>

La Unidad Civil se haría cargo de las Secciones de las Audiencias Provinciales con competencia exclusivamente civil, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de lo Mercantil de todo el territorio nacional. La Unidad Penal se haría cargo de las Secciones de las Audiencias Provinciales con competencia exclusivamente penal, Juzgados de Instrucción, Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de lo Penal de todo el territorio nacional.

Se destaca la necesidad de que un letrado por cada Unidad se encargue de su coordinación. Igualmente se designarán letrados que por su especialidad o atendiendo a la competencia funcional asuman determinado tipo de órganos o determinadas materias. Así, en la Unidad Civil se considera adecuado que, además del letrado coordinador de la misma, por lo menos un letrado se ocupe de las cuestiones relativas a Secciones o Juzgados con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

competencia mercantil, y otro u otros de lo relacionado exclusivamente con las Secciones de las Audiencias Provinciales que tenga atribuida la Unidad.

De igual forma, en la Unidad Penal, además del letrado coordinador, habrá otro letrado que se ocupe de la materia relativa a violencia sobre la mujer, otro que asuma el conocimiento de los órganos que tramitan las denominadas macrocausas, y finalmente, otro u otros encargados de lo relacionado exclusivamente con las Secciones de las Audiencias Provinciales que tenga atribuida la Unidad.

En cada Unidad se elaborarán los oportunos protocolos de organización y funcionamiento de la misma.

Seguidamente se incluyen tablas en las que se recoge el número de Secciones y Juzgados de cada orden jurisdiccional.

UNIDAD DEL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL				
PROVINCIA	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIONES CIVILES	JUZGADOS 1ª INSTANCIA	JUZGADOS DE LO MERCANTIL	TOTAL SECCIONES Y JUZGADOS
Albacete		7		7
Alicante/Alacant	5	35	3	43
Almería	1	8	1	10
Araba/Álava	1	7		8
Asturias	5	22	3	30
Ávila				
Badajoz	1	7	1	9
Balears, Illes	3	36	2	41
Barcelona	11	93	10	114
Bizkaia	3	16	2	21
Burgos	2	7	1	10
Cáceres	1			1
Cádiz	2	15	1	18
Cantabria	2	11	1	14
Castellón/Castelló	1	9	1	11
Ciudad Real				
Córdoba	1	9	1	11
Coruña, A	3	22	2	27
Cuenca				
Gipuzkoa		7	1	8
Girona	2	6	1	9
Granada	3	16	1	20
Guadalajara		7		7
Huelva	1	7		8
Huesca				
Jaén	1	6		7
León	2	10		12





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

UNIDAD DEL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL				
PROVINCIA	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIONES CIVILES	JUZGADOS 1ª INSTANCIA	JUZGADOS DE LO MERCANTIL	TOTAL SECCIONES Y JUZGADOS
Lleida	1	8		9
Lugo	1	5		6
Madrid	15	120	12	147
Málaga	3	35	2	40
Murcia	2	18	2	22
Navarra	1	7	1	9
Ourense	1	6		7
Palencia				
Palmas, Las	3	29	2	34
Pontevedra	3	18	3	24
Rioja, La		7		7
Salamanca		9		9
Sta. Cruz Tenerife	3	19	1	23
Segovia				
Sevilla	4	24	2	30
Soria				
Tarragona	2	14	1	17
Teruel				
Toledo				
Valencia/València	6	35	3	44
Valladolid	2	13	1	16
Zamora				
Zaragoza	3	18	2	23
<b>TOTAL</b>	<b>101</b>	<b>748</b>	<b>64</b>	<b>913</b>

UNIDAD DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL					
PROVINCIA	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIONES PENALES	JUZGADOS DE INSTRUCCION	JUZGADOS DE LO PENAL	JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	TOTAL SECCIONES Y JUZGADOS
Albacete		3	3	1	7
Alicante/Alacant	5	29	17	7	58
Almería	2	6	5	1	14
Araba/Álava	1	4	2	1	8
Asturias	3	9	10	2	24
Ávila			1		1
Badajoz	1	4	5	1	11
Balears, Illes	2	22	11	3	38
Barcelona	11	61	49	14	135
Bizkaia	3	14	9	3	29
Burgos	1	4	3	1	9
Cáceres	1		3		4
Cádiz	3	13	14	3	33
Cantabria	2	5	5	1	13
Castellón/Castelló		6	5	2	13
Ciudad Real			3		3
Córdoba	2	8	5	1	16
Coruña, A	2	14	10	1	27
Cuenca			2		2
Gipuzkoa		5	5	1	11
Girona	2	4	8	1	15



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

UNIDAD DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL					
PROVINCIA	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIONES PENALES	JUZGADOS DE INSTRUCCION	JUZGADOS DE LO PENAL	JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	TOTAL SECCIONES Y JUZGADOS
Granada	2	9	8	2	21
Guadalajara		4	1		5
Huelva	2	5	4	1	12
Huesca			1		1
Jaén	2	4	4	1	11
León	1	5	3		9
Lleida	1	4	3	1	9
Lugo	1	3	2		6
Madrid	15	80	54	23	172
Málaga	5	28	16	5	54
Murcia	2	14	11	3	30
Navarra	2	5	5	1	13
Ourense	1	3	2		6
Palencia			1		1
Palmas, Las	3	18	9	3	33
Pontevedra	3	11	7	1	22
Rioja, La		3	2	1	6
Salamanca		4	2		6
Sta. Cruz Tenerife	3	13	8	3	27
Segovia			1		1
Sevilla	4	20	15	4	43
Soria			1		1
Tarragona	2	10	8	3	23
Teruel			1		1
Toledo			3		3
Valencia/València	5	27	19	7	58
Valladolid	2	6	4	1	13
Zamora			1		1
Zaragoza	3	12	9	2	26
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>499</b>	<b>380</b>	<b>106</b>	<b>1085</b>

Debe indicarse que existen numerosos órganos con competencia civil y penal, denominados de jurisdicción mixta, tanto Secciones de Audiencias Provinciales, como Juzgados, por lo que dichos órganos, a fin de mantener el criterio de orden jurisdiccional, deben atribuirse de forma equilibrada a ambas Unidades, y ello se hará como se expone a continuación.

Para proceder a un reparto de tales órganos entre las Unidades Civil y Penal, en primer lugar debe indicarse que el número de órganos de exclusiva competencia civil, como se indica en las anteriores tablas, es de 913, mientras que, el número de órganos de exclusiva competencia penal, es de 1085. En segundo lugar, para atribuir concretos órganos a una Unidad u otra se parte de las Secciones Mixtas de las diferentes Audiencias



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

Provinciales, que son las siguientes: Huesca, Teruel, Albacete (2 Secciones), Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real (2 Secciones), Toledo (2 Secciones), Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora, Gipuzkoa (3 Secciones), La Rioja, dos Secciones de Castellón, una Sección de Badajoz con sede en Mérida, una Sección de A Coruña con sede en Santiago de Compostela, una Sección de Málaga con sede en Melilla, una Sección de Murcia con sede en Cartagena, y tres Secciones de Cádiz con sedes en Algeciras, Jerez de la Frontera y Ceuta respectivamente.

Se opta por atribuir a cada Unidad un número similar de secciones, y dado que suman en total 29, se atribuyen 15 secciones mixtas a la Unidad Civil, y 14 a la Unidad Penal. A la hora de hacer tal atribución, se atiende a que las distintas Audiencias Provinciales pertenezcan a la misma Comunidad Autónoma, por razones de mayor facilidad del reparto, y para evitar confusiones. Debe indicarse que la Comunidad Autónoma de Andalucía se divide en dos partes, atribuyendo la denominada Andalucía Oriental (Granada, Málaga, Jaén y Almería) a la Unidad Civil, y la denominada Andalucía Occidental (Sevilla, Córdoba, Huelva y Cádiz) a la Unidad Penal, y ello por el elevado número de órganos de este territorio que condicionaría en gran medida un reparto equitativo.

- **Unidad Civil:** Secciones de las Audiencias Provinciales de Cuenca, Guadalajara, Albacete, Ciudad Real, Toledo, Castellón, Badajoz, Málaga, Murcia, A Coruña y La Rioja.
- **Unidad Penal:** Secciones de las Audiencias Provinciales de Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora, Huesca, Teruel, Gipúzkoa y Cádiz.

En consecuencia con tal reparto, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de esas concretas provincias se atribuyen a la misma Unidad, y para dar congruencia al sistema, respetando la organización territorial del Estado, se atribuye a cada Unidad los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las provincias de la misma Comunidad Autónoma.

Esto lleva a la siguiente distribución:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

**Unidad Civil:** Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de:

- Castilla-La Mancha: Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo.
- Extremadura: Badajoz y Cáceres.
- Comunidad Valenciana: Castellón, Valencia y Alicante.
- Comunidad de Murcia.
- Comunidad de La Rioja.
- Andalucía Oriental: Málaga, Granada, Jaén y Almería.
- Galicia: A Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

**Unidad Penal:** Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de:

- Castilla y León: Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora, León, Valladolid y Burgos.
- Aragón: Huesca, Teruel y Zaragoza.
- País Vasco: Bizkaia, Gipuzkoa y Álava.
- Andalucía Occidental: Cádiz, Sevilla, Córdoba y Huelva.

Por último, queda atribuir los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Navarra, Madrid, Baleares, Canarias, Asturias y Cantabria, y acudiendo en primer lugar a la adscripción de las Comunidades con mayor número de estos órganos, Cataluña (170) y Madrid (92), se adscribe la de mayor número, es decir, Cataluña (170) a la Unidad Penal, y Madrid (92) a la Unidad Civil, y el resto se adscriben según el número de órganos para compensar a ambas Unidades, así Canarias (34 órganos), Baleares (5 órganos), Asturias (32 órganos) y Cantabria (17 órganos) a la Unidad Civil, y Navarra (11 órganos) a la Unidad Penal.

En definitiva, y resumidamente quedaría repartido como sigue:



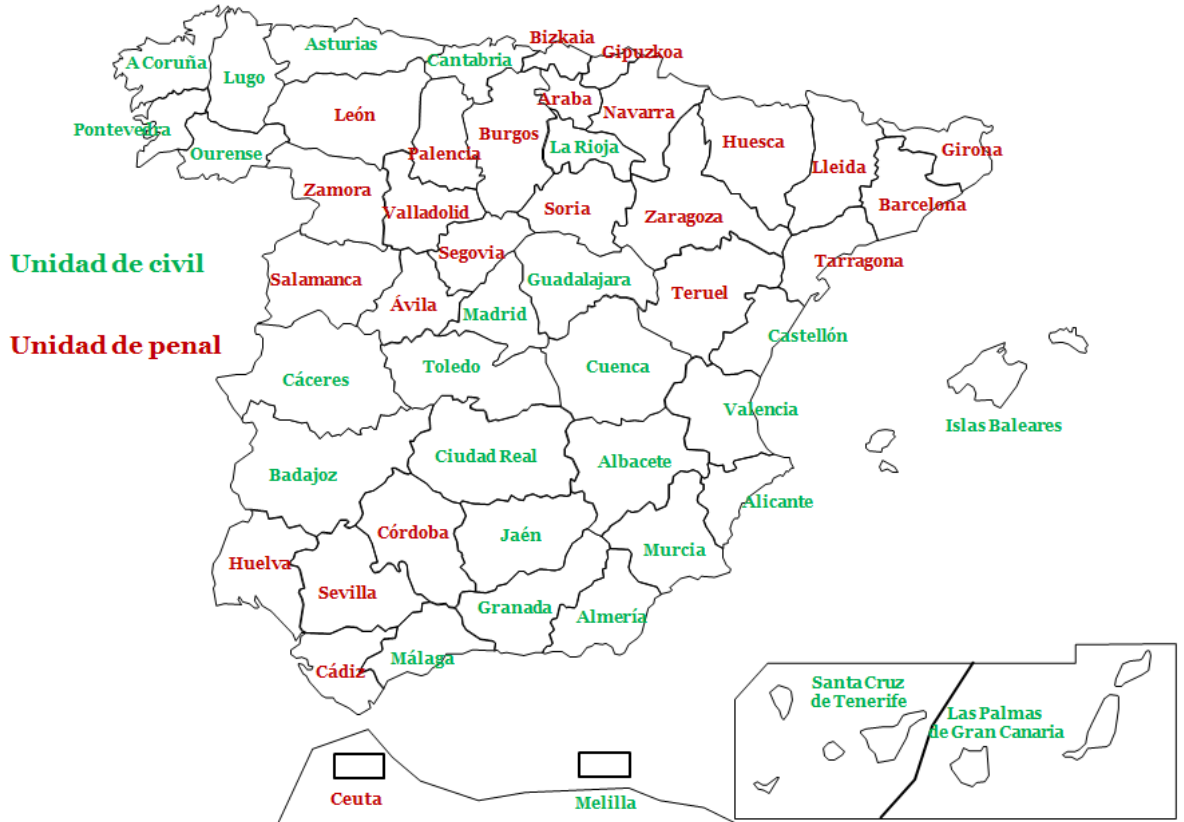
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	NÚMERO ÓRGANOS	TOTAL
UNIDAD CIVIL	Castilla-La Mancha	75	609
	Extremadura	43	
	Comunidad Valenciana	107	
	Andalucía Oriental	88	
	Murcia	37	
	La Rioja	5	
	Madrid	92	
	Galicia	74	
	Asturias	32	
	Cantabria	17	
	Baleares	5	
Canarias	34		
UNIDAD PENAL	Castilla y León	77	437
	Aragón	29	
	País Vasco	35	
	Andalucía Occidental	115	
	Navarra	11	
	Cataluña	170	

La distribución geográfica entre ambas Unidades de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción sería la que se representa en el siguiente mapa. Debe indicarse que se ha procurado, en la medida de lo posible, y con la excepción de la Comunidad de Andalucía que se ha dividido en dos partes por los motivos expuestos, que exista la mayor proximidad entre las Comunidades adscritas a cada Unidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN



Sólo resta presentar el total que representan los órganos que asumen ambas Unidades, lo que se expone en la gráfica siguiente:

	ÓRGANOS	NÚMERO ÓRGANOS	TOTAL
<b>UNIDAD CIVIL</b>	Secciones Audiencias Provinciales Civiles	101	<b>1.537</b>
	Secciones Audiencias Provinciales Mixtas	15	
	Juzgados de Primera Instancia	748	
	Juzgados de lo Mercantil	64	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	609	



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

<b>UNIDAD PENAL</b>	Secciones Audiencias Provinciales Penales	100	<b>1.536</b>
	Secciones Audiencias Provinciales Mixtas	14	
	Juzgados de Instrucción	499	
	Juzgados de lo Penal	380	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	106	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	437	

En resumen, las cinco Unidades que se expusieron al inicio de este informe, asumirían la carga que a continuación se refleja:

<b>UNIDADES</b>	<b>ORGANOS QUE ASUMEN</b>
<b>Contencioso-Administrativa</b>	229 juzgados de lo contencioso-administrativo Salas de lo Contencioso-administrativo de los TSJ
<b>Social</b>	345 juzgados de lo social Salas de lo Contencioso de los TSJ
<b>Civil</b>	812 juzgados de competencia exclusiva civil 609 juzgados de 1ª instancia e instrucción 116 secciones de Audiencias Provinciales
<b>Penal</b>	985 juzgados de competencia exclusiva penal 437 juzgados de 1ª instancia e instrucción 114 secciones de Audiencias Provinciales
<b>Mixta</b>	188 juzgados de familia, incapacidades, menores y vigilancia penitenciaria

Cabe indicar, también, que se considera fundamental para obtener una mayor y más profunda visión de la situación de los órganos judiciales, potenciar la denominada inspección virtual para que mediante la evaluación de la información obrante en el Consejo así como toda aquélla a la que pueda tener acceso, el Servicio de Inspección proceda a comprobar la buena marcha de los mismos o, en su caso, las disfunciones que puedan derivarse; y a tal fin, se entiende necesario que se incrementen y mejoren los métodos de análisis de los datos disponibles, estableciendo criterios perfectamente definidos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

Finalmente, resulta procedente que se confirme la integración dentro del Servicio de Inspección de la Sección de Estadística Judicial tal y como acordó la Comisión Permanente en su reunión del día 26 de diciembre de 2013 (V-1).

De la misma forma, se considera necesario excluir de la organización del Servicio de Inspección la Sección de Informes y la Unidad de Atención al Ciudadano que han pasado a formar parte de la competencia del Promotor de la Acción Disciplinaria, al que corresponde la recepción de quejas sobre el funcionamiento de los órganos judiciales, la recepción de denuncias, así como la iniciación e instrucción de expedientes disciplinarios y la presentación de los cargos ante la Comisión Disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 605 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que no es propiamente un órgano técnico del Consejo General.

La reorganización del Servicio de Inspección expuesta, se considera que debería ser efectiva en fecha 15 de septiembre de 2014.

Por cuanto antecede, se emite el presente informe en Madrid, a 28 de mayo de 2014.

JEFA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Fdo. Esperanza Córdoba Castroverde